



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

Expediente 75/02/03376

VISTO:

El proyecto de creación de la figura de colaborador alumno presentado por los Consejeros Estudiantiles Javier Gabbani, Esteban Eraso y Carmen Clark; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta indicando que la reglamentación de ayudantías alumno vigente no contempla la realización de las mismas en las materias y / o seminarios electivos no permanentes que forman parte de la currícula de la Licenciatura en Psicología, los que presentan características particulares en cuanto a plazo y modalidades de dictado.

Que existe interés manifestado por los estudiantes para la colaboración con el equipo docente a cargo del dictado de las mismas.

Que es necesario reglamentar el modo de selección de los alumnos que se desempeñarán en calidad de colaboradores en dichas asignaturas.

Que el proyecto general fue aprobado en sesión de este Consejo Directivo con fecha treinta de agosto de 2002, habiendo vuelto a Comisión de Vigilancia, a fin de realizar mayores especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el Área Operativa de la Facultad.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el desempeño de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología como colaboradores en las materias y /o seminarios electivos no permanentes que forman parte de la currícula de la misma, bajo las condiciones previstas en la presente resolución.

Artículo 2º: Para poder desempeñarse como alumno colaborador en una materia y / o seminario electivo no permanente, los estudiantes interesados deberán acreditar la aprobación de al menos la mitad de la carrera de Licenciatura en Psicología (15 materias aprobadas).

PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

75/02/03376

//

Artículo 3º: La selección de los colaboradores alumnos estará a cargo de una Comisión conformada por el Profesor a cargo del dictado de la materia o seminario, un Consejero docente y un docente de esta Facultad, elegido en función de sus conocimientos sobre el área o tema que desarrolle la asignatura en cuestión, con la presencia de un veedor estudiantil.

Artículo 4º: No podrán aspirar a desempeñarse como colaboradores alumnos en un seminario o materia electiva no permanente aquellos estudiantes que se encuentren cursando el mismo.

Artículo 5º: Las funciones de los colaboradores alumnos deberán ser especificadas por el docente a cargo de la asignatura, debiendo contemplar la formación académica del estudiante.

Artículo 6º: Los docentes a cargo del dictado de los seminarios o materias electivas no permanentes deberán, al finalizar cada año lectivo, efectuar un informe en el que se deje constancia pormenorizada de las actividades desarrolladas por los alumnos colaboradores. Dicho informe será refrendado en cada caso por la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 7º: La autorización para desempeñarse como colaborador alumno será concedida por un año lectivo, con la posibilidad de renovar la misma.

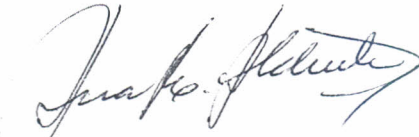
Artículo 8º: Protocolícese, comuníquese, difúndase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS

RESOLUCIÓN Nº 308 /02


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




ANA MARIA ALDERETTI
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA